

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

Expediente: 2025-75905 (03-AL-2081-0.0-0.0-PC)

Título: MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-1175, TRAMO DEL EMBALSE DE BENÍNAR A TURÓN.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Los sistemas de transporte se deben contemplar desde la óptica de las necesidades de movilidad y accesibilidad de la población y de los bienes que ésta consume y produce, de los ámbitos territoriales en los que se genera esta demanda de movilidad y, por último, de los impactos ambientales que produce y, muy especialmente, desde la óptica global del cambio climático. En suma, la política en infraestructuras del transporte debe seguir siendo un objetivo preferente para el conjunto de la Comunidad y como tal seguir canalizando un volumen importante de la inversión. Esta política permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita, además, un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, atribuye a ésta en el artículo 1.b) el ejercicio de las competencias relativas a *“Movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía”*. Según el artículo 9.1 de este Decreto *“Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Viarias la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias”*, y en particular, según el artículo 9.2.e) le corresponde: *“La construcción, conservación y explotación de las carreteras y otras infraestructuras viarias competencia de la Comunidad Autónoma.”*

La Junta de Andalucía, promueve la creación de infraestructuras para el conocimiento y difusión de los valores naturales, en los diferentes espacios protegidos de nuestro patrimonio natural. Dentro de estas actuaciones se redacta el Proyecto de Construcción de título “Proyecto de Mejora de Seguridad Vial en la Carretera A-1175, tramo del Embalse de Benínar a Turón”.

El tramo del proyecto discurre entre el Embalse de Benínar y el núcleo urbano de Turón. Se trata de un tramo con una orografía muy accidentada (principalmente en el tramo hasta llegar al límite de provincia con Granada) una pendiente media de entre el 6 y el 8 % y con numerosas curvas de radios muy pequeños, muchos de ellos hasta de menos de 15,00 m y escasa visibilidad. El último tramo en la provincia de Granada, si bien en general tiene un trazado menos acusado que el tramo anterior, también tiene diversas curvas de radios muy reducidos y escasa visibilidad.



FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		20/05/2025 14:25:16	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4F2Voj886u7C4wotZ3q4Fj917	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La carretera A-1175, perteneciente a la Red Complementaria de la Red de Carreteras de Andalucía, une Berja con Turón. Gran parte de su trazado discurre por la provincia de Almería (aprox. 17,5 km y el tramo final (aprox. 1,9 km) discurre en la provincia de Granada, hasta llegar a Turón.

A grandes rasgos, las actuaciones previstas consisten en la mejora de la seguridad vial de la carretera A-1175 en el tramo objeto de proyecto, debido a la actuación en diversas curvas, consistiendo, en términos generales, en la mejora de la geometría de las mismas, ensanche de la calzada (actualmente en la mayor parte de las secciones se dispone de calzada de 4,50 m de ancho) y aumento del despeje para mejora de la visibilidad.

De manera genérica, las actuaciones previstas se podrían dividir en tres tipos diferentes:

- Actuaciones con cambio de trazado. Estas actuaciones son las que suponen una modificación más importante con respecto a lo existente. Consisten en el cambio del trazado del eje en la longitud de actuación, de manera que se mejora ligeramente el radio existente, aumentándose el mismo. También se aumenta el ancho de calzada hasta los 6,00 m y el despeje a ambos lados de la calzada de 2,00 m, mejorándose la visibilidad en la curva. Se contempla la sección completa de firme y cimientado de firme al tratarse de nuevo trazado. Asimismo, se contemplan todos aquellos capítulos necesarios como firmes, drenaje (en caso de necesitar la prolongación de ODT existente) y señalización balizamiento y defensas.

- Actuaciones sin cambio de trazado. Solo ensanche de calzada de 1,50 m para conseguir ancho de calzada de 6,00 m. Estas actuaciones no contemplan el cambio de trazado de la curva existente. Solo contemplan el ensanche de la calzada de 1,50 m hacia el interior de la curva hasta conseguir un ancho total de calzada de 6,00 m, siendo necesario para ello excavaciones o rellenos para el aumento de esta sección. El borde exterior de la curva se mantiene en su situación actual. En la zona de ensanche se contempla la sección completa de firme y cimientado de firme, mientras que sobre el resto de calzada actual se echará un refuerzo de firme de 4 cm de capa de rodadura. Asimismo, se contemplan todos aquellos capítulos necesarios como drenaje (en caso de necesitar la prolongación de ODT existente) y señalización balizamiento y defensas.

- Otras actuaciones: En el caso de la actuación 10 se contempla únicamente el desmonte puntual de una zona adyacente a la calzada con el objeto de aumentar la visibilidad en la curva.

Con fecha 4 de mayo de 2023, se ha aprobado el proyecto de construcción, en el que se definen las obras a ejecutar que son objeto del presente contrato, y en su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) se fijan las características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del proyecto, en base a lo especificado en el artículo 125.1.a) de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la construcción de las obras necesarias para el desarrollo del Proyecto: “MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-1175, TRAMO DEL EMBALSE DE BENÍNAR A TURÓN.

En base a lo anterior, los códigos CPV para esta actuación son los siguientes:

45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		20/05/2025 14:25:16	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4F2Voj886u7C4wotZ3q4Fj917	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4 Presupuesto), y en respuesta a las directrices de la LCSP, se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	381.819,15 €
13% GASTOS GENERALES (GG)	49.636,49 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL (BI)	22.909,15 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (PEC)	454.364,79 €
21% IVA	95.416,61 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)	549.781,40 €

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	20.840,68 €	5,46 %
MOVIMIENTO DE TIERRAS	121.992,15 €	31,95 %
DRENAJE	34.338,16 €	8,99 %
FIRMES Y PAVIMENTOS	108.661,56 €	28,46 %
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	50.498,61 €	13,23 %
DESVÍOS Y SOLUCIONES PROPUESTAS AL TRÁFICO	16.829,01 €	4,41 %
MEDIDAS DE CORRECCIÓN AMBIENTAL	4.613,02 €	1,21 %
GESTIÓN DE RESIDUOS	18.862,60 €	4,94 %
SEGURIDAD Y SALUD	5.183,36 €	1,36 %

Los precios unitarios del proyecto, tanto de la mano de obra como de los materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales. Su justificación se encuentra recogida en el Anejo correspondiente del proyecto (Anejo nº13 Justificación de precios).

En base a las posibles causas de modificación previstas en el Apartado 14 del Anexo I del PCAP, y conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **545.237,75 €** (IVA excluido)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

4.- FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		20/05/2025 14:25:16	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4F2Voj886u7C4wotZ3q4Fj917	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El inicio de la ejecución de las obras se estima que será en el mes de junio de 2025. Por tanto, y en base a la información suministrada en el programa de trabajos del Proyecto de Construcción, se estima la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	300.000,00 €	1700111252 G/51A/68700/04
2026	249.781,40 €	1700031252 G/51A/68700/04
TOTAL	549.781,40 €	

Medida Fondo FEADER: C14A0762F1

Operación: C14A0762F10008

Esta actuación esta cofinanciada por la Union Europea, Programa de Andalucía FEADER 2014-2022, Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), Tasa de Cofinanciación: 75%.

Se cumplirá con lo establecido en el Anexo III Información y publicidad contempladas en el artículo 13 del Reglamento de ejecución (UE) no 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Las actuaciones propuestas se encuadran en la operación 7.6.2, “Puesta en valor del patrimonio paisajístico, territorial, cultural, y natural a través de su protección, recuperación y/o adecuación como corredores ecológicos o para el uso publico, asi como iniciativas de sensibilización y difusión”, Submedida 7.6 “Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, asi como las iniciativas de sensibilización ecológica”, de la Medida 7, del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2022.

Se programan bajo el Focus area 4A “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, asi como el estado de los paisajes europeos”, contribuyendo a la Prioridad 4 “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y silvicultura”.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el Proyecto de Construcción y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de **DOCE (12)** meses, no procede la revisión de precios. No obstante, si por algún motivo fuese necesaria la revisión de precios, será de aplicación la **fórmula nº141** de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el plan de obras que se incluye en el correspondiente Anejo del proyecto (Anejo nº11 Plan de obras), se estima un plazo de ejecución de la obra de **DOCE (12)** meses.

7.- LOTES.

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		20/05/2025 14:25:16	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4F2Voj886u7C4wotZ3q4Fj917	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento **abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del **5%** del presupuesto base de licitación, al formularse el precio del contrato en función de precios unitarios, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrá presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

11.- REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor estimado de las obras es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Según se establece en el RD 773/2015, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la clasificación y categoría exigida será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A. - Movimiento de tierras y perforaciones	2 - Explanaciones	2
G. - Viales y pistas	4 - Con firmes de mezclas bituminosas	1

Los criterios de selección para empresas de la UE y para aquellas otras que no estén obligadas a la clasificación serán los siguientes:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		20/05/2025 14:25:16	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4F2Voj886u7C4wotZ3q4Fj917	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, alcance un importe mínimo de: **545.237,75 € (VEC)**.

Se estima que la solvencia económica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra por debajo de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 87 de la LCSP para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica.

2. Patrimonio neto, que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el menor de los siguientes criterios:

- a) El 20% del PBL del contrato (IVA excluido), es decir: $0,2 \times 454.364,79$ euros = **90.872,96 euros**.
- a) El siguiente importe en relación con la categoría de la clasificación indicada en el Cuadro Resumen:

CATEGORÍA	IMPORTE (EUROS)
1	15.000 euros
2	36.000 euros
3	84.000 euros
4	240.000 euros
5	500.000 euros
6	1.000.000 euros

- **ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA:** Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: **318.055,35 €**.

Se estima que la solvencia técnica exigida es proporcionada y no excesiva, de manera que no supone una restricción a la competencia, en cuanto que se encuentra dentro de los parámetros establecidos con carácter general en el artículo 88.3 de la LCSP (70% de la anualidad media del contrato), para los supuestos en los que los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia técnica.

Además, dada la cuantía económica a la que asciende el contrato y su complejidad técnica, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, se considera conveniente la adscripción de medios personales, integrados o no en la empresa, como solvencia adicional recogida en el PCAP de la licitación.

Dichos medios personales consistirán en el siguiente personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		20/05/2025 14:25:16	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4F2Voj886u7C4wotZ3q4Fj917	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PUESTO Y Nº DE PERSONAS	TITULACIÓN	ANTIGÜEDAD MÍNIMA	EXPERIENCIA
Jefe de obra (1)	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o equivalente	6 años como jefe de obra, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.
Jefe de topografía (1)	Ingeniero Técnico en Topografía o equivalente	3 años como jefe de topografía, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.
Encargado (1)		9 años como encargado, contabilizándose la experiencia por la suma de los meses justificados	Especialidad en ejecución de obras viarias. Experiencia con la titulación requerida como jefe de obra en al menos 1 obra viaria cuyo PEM sea igual o superior a 1.000.000 € o en al menos 2 obras viarias cuyo PEM sea igual o superior a 500.000 € para cada una de ellas.

El licitador debe presentar certificado expedido por organismo independiente que acredite conforme a las normas europeas la implantación en su estructura organizativa de un sistema de aseguramiento de la calidad aplicable en la ejecución de las obras (art 93 de la Ley 9/2017 LCSP).

Igualmente, el licitador debe presentar certificado expedido por organismo independiente que acredite conforme al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) nº. 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009 o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados, la implantación en su estructura organizativa de medidas de gestión medioambiental que garanticen la disminución de la contaminación en la ejecución de las obras. (art 94 de la Ley 9/2017 LCSP).

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 145 de la LCSP, dadas las características de este contrato se seguirán los siguientes criterios en la adjudicación:

12.1.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor (de 0 a 45 puntos).

1.-Propuesta metodológica para la ejecución de las obras objeto del Proyecto de Construcción (de 0 a 25 puntos). En este apartado se valorará el grado de conocimiento del Proyecto de Construcción, del entorno

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		20/05/2025 14:25:16	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4F2Voj886u7C4wotZ3q4Fj917	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(estado actual y principales características) así como de los posibles condicionantes existentes en la zona de actuación, recogiendo las fuentes de suministro de materiales, el análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, el estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales, los accesos de obra y desvíos provisionales necesarios (I). Además, se valorará el grado de definición de las actividades a realizar, describiéndose los procedimientos constructivos y contemplándose para ello los posibles condicionantes descritos así como cualquier otro aspecto que se considere necesario describir para cumplir con el objeto del proyecto (II).

1.A.- Grado de conocimiento del Proyecto de Construcción, del entorno así como de los posibles condicionantes existentes en la zona de actuación. **De 0 a 15 puntos.**

1.A.1. Grado de conocimiento del Proyecto de Construcción y del entorno (estado actual y principales características). De 0 a 5 puntos.

1.A.2. Grado de definición de los posibles condicionantes I. De 0 a 5 puntos.

1.A.3. Grado de definición de los posibles condicionantes II. De 0 a 5 puntos.

1.B.- Grado de definición de las actividades a realizar e idoneidad de la metodología propuesta. Coordinación con los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución. Descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las obras. **De 0 a 10 puntos.**

1.B.1. Grado de definición de las actividades a realizar e idoneidad de la metodología propuesta. De 0 a 5 puntos.

1.B.2. Coordinación con los distintos agentes internos y externos. De 0 a 2,5 puntos.

1.B.3. Descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las obras. De 0 a 2,5 puntos.

2.-Propuesta informativa de la programación de las obras (de 0 a 20 puntos). En este apartado se valorará la idoneidad de los plazos propuestos por el licitador para la ejecución de las obras que deberán adaptarse tanto a la duración como a las anualidades presupuestarias vigentes, la secuencia de ejecución y el diagrama de Gantt. Asimismo, se valorará la identificación de los caminos críticos de cada fase, los rendimientos adoptados, la coherencia de las secuencias constructiva así como la adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases de la misma. Se valorará igualmente en este apartado la documentación complementaria de todo tipo, como Diagrama PERT, Diagrama Espacio-Tiempo, Estudio de inversiones y cualquier otra documentación que justifique las previsiones de la propuesta del programa de trabajos.

2.A. - Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto y de las secuencias y fases de ejecución. Estudio e Identificación del/de los caminos críticos. **De 0 a 15 puntos.**

2.A.1 Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto. De 0 a 5 puntos.

2.A.2. Racionalidad y viabilidad de las secuencias y fases de ejecución. De 0 a 5 puntos.

2.A.3. Estudio e identificación del/de los caminos críticos y adopción de medidas preventivas/correctivas ante posibles desfases. De 0 a 5 puntos.

2.B. - Coherencia de la documentación complementaria (PERT, Diagrama Espacio-Tiempo, Estudio de inversiones y otros) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras. **De 0 a 5 puntos.**

La valoración de cada subapartado de la oferta técnica se realizará del siguiente modo:

1.- La puntuación de cada subapartado se otorgará en función del grado de definición y del nivel de adecuación de la oferta a la tipología de actuación objeto del contrato.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		20/05/2025 14:25:16	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4F2Voj886u7C4wotZ3q4Fj917	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En aquellos subapartados de la oferta técnica en los que no se haya aportado información o la presentada no aporta ningún valor añadido a lo incluido en el expediente, el licitador obtendrá la mínima puntuación.

2.- La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

El umbral mínimo de puntuación necesario para continuar en el proceso selectivo será de 22,5 puntos.

Toda la documentación técnica descrita anteriormente se presentará en formato digital y no excederá de un máximo de 30 páginas a una cara en formato A4, un máximo de 8 páginas a una cara en formato A3 y un máximo de 4 páginas a una cara en formato A2. Todo el documento utilizará el tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado sencillo. Las propuestas o partes de las mismas que no cumplan con estos requisitos, (número máximo de páginas y requisitos de formato), no serán valorados en la parte afectada. A efectos del cómputo de páginas, no se considerarán como tales aquellas que sirvan para establecer índices, carátulas, separadores entre apartados o similar.

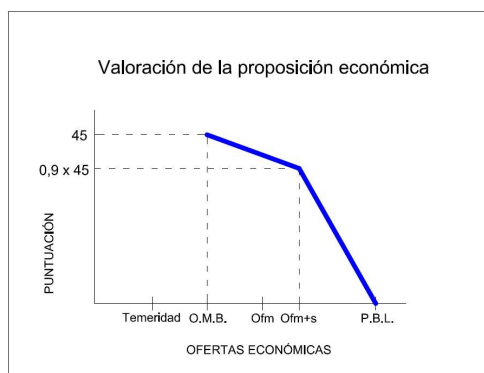
12.2.- Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de forma automática (de 0 a 55 puntos).

1.-Proposición económica (de 0 a 45 puntos). La fórmula de valoración de la oferta económica tiene el objeto de potenciar la puntuación de aquellas proposiciones económicas, no consideradas anormalmente bajas, cuyo valor numérico se encuentre dentro del rango comprendido entre la oferta media más la desviación típica y la oferta media menos la desviación típica. Estas propuestas económicas contarán con una gran puntuación económica, pero su rango de puntuación oscilará entre la puntuación máxima, que se le otorgaría a la oferta más baja no consideradas anormalmente bajas, y el 90 % de dicha puntuación máxima. El resto de las proposiciones económicas, se alejaran rápidamente de estos rangos de puntuación elevados, al presentar ofertas más onerosas que el límite marcado por la oferta media más la desviación típica.

Por tanto, se pretende favorecer la centralidad en las proposiciones económicas admitidas evitando el efecto distorsionador que genera la presentación de proposiciones económicas muy elevadas o muy bajas.

Esta formulación cumple con los requisitos establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos ya que, en ningún caso, ninguna propuesta económica más onerosa tendrá mayor puntuación que una más económica.

Se adjunta gráfico ilustrativo de la formulación propuesta para la valoración de las propuestas económicas:



FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		20/05/2025 14:25:16	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4F2Voj886u7C4wotZ3q4Fj917	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.-Compromiso 1 (de 0 a 5 puntos). Compromiso de mejora para elaborar y ejecutar un plan de comunicación específico de las obras objeto del presente contrato por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 1% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

3.-Compromiso 2 (de 0 a 5 puntos). Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total de hasta el 2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

13.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

13.1.- Para un número de ofertas admitidas inferior a cinco (5).

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

- a) Cuando concurriendo un (1) solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales ($Ofi < 0,90 \cdot PBL$).
- b) Cuando concurriendo dos (2) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas ($Ofi < 0,95 \cdot Ofmva$).
- c) Cuando concurriendo tres (3) o cuatro (4) licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas ($Ofi < 0,975 \cdot Ofmva$).

Se define “Ofmva” como la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas.

$$Ofmva = \frac{1}{n} \cdot \sum_{i=1}^{i=n} Ofi$$

n= número total de ofertas válidas admitidas.

Para este caso se utiliza la metodología en la que no se elimina ninguna oferta para el cálculo de la media aritmética ya que si se utiliza el método explicado en el Apartado 13.2, se podría dar el caso de la eliminación de alguna oferta que pudiera influir negativamente en el proceso de licitación.

13.2.- Para un número de ofertas admitidas mayor o igual a cinco (5).

En este caso, el valor a partir del cual se considera una oferta anormalmente baja, se calculará utilizando la desviación estándar (Sva) de las ofertas válidas admitidas. El objetivo que se persigue con esta nueva formulación es eliminar aquellas ofertas extremas (excesivamente altas o bajas) en el cálculo del valor medio (Mr) que se utiliza para conocer las ofertas anormalmente bajas.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		20/05/2025 14:25:16	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4F2Voj886u7C4wotZ3q4Fj917	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De esta manera el valor medio no quedaría desvirtuado por algún valor extremo presentado. En caso que todos los valores estén suficientemente cercanos al valor medio, ninguna oferta quedaría excluida en el cálculo de M_r siendo en este caso $M_r = O_{fmva}$.

La distinción de la formulación de los parámetros para identificar que una oferta es anormal en función del número de ofertas válidas admitidas obedece a lo siguiente:

Para un número de ofertas válidas admitidas mayor o igual a cinco utilizamos una metodología en la que se recurre al cálculo de la desviación estándar con el objetivo de eliminar los valores anormalmente extremos para calcular la media de referencia. Se puede decir que la eliminación de alguna oferta por ser extrema no desvirtúa el resultado general de la puntuación ya que eliminamos precisamente ese elemento distorsionador como es dicha oferta extrema.

Para un número de ofertas igual o inferior a cuatro recurrimos al cálculo de la media aritmética de las ofertas a partir de la cual se calcula el límite de la anormalidad.

La utilización de estas dos fórmulas encuentra su justificación en que cuando se aplican ambas metodologías a una muestra pequeña, ($n = 4$), en la mayoría de los casos el resultado es el mismo, es decir, incurrir en anormalidad las mismas ofertas utilizando ambos métodos, salvo en el caso que tengamos tres ofertas muy alejadas a la baja de una cuarta, en el que el resultado es más ventajoso si se usa la fórmula de la media aritmética ya que no se elimina esta última. En caso contrario, se estaría favoreciendo a las ofertas realizadas a la baja.

En definitiva, se puede decir que la eliminación de una oferta cuando un número de las mismas es pequeño puede influir negativamente en el resultado del proceso de licitación.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con los artículos 116.4.c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		20/05/2025 14:25:16	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4F2Voj886u7C4wotZ3q4Fj917	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como periodo de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el periodo de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.
2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el periodo de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.
3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará junto con las aprobaciones de las certificaciones de obra, de manera que se adjuntará la documentación correspondiente a los trabajadores junto a las relaciones valoradas de la obra. Las comprobaciones se realizarán en la primera, sexta y última certificación ordinaria, pudiendo la Administración en todo caso realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

15.- SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

16.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		20/05/2025 14:25:16	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4F2Voj886u7C4wotZ3q4Fj917	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato y director de las Obras a D. Francisco Javier Conchillo Fernández, Jefe del Servicio de Carreteras de la Delegación territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería.

17.- SEGUROS.

- Seguro a todo riesgo de construcción: **Si**.

Suma asegurada: importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- Seguro de responsabilidad civil: **Si**. Límite mínimo de siniestro: 900.000,00 euros con una cobertura mínima para el personal dependiente de la Administración de 500.000 €.

En Almería, a fecha de la firma digital,

EL JEFE DE SERVICIO DE CARRETERAS – Francisco Javier Conchillo Fernández

FRANCISCO JAVIER CONCHILLO FERNANDEZ		20/05/2025 14:25:16	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw4F2Voj886u7C4wotZ3q4Fj917	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	